



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA11-8919 de 2011
(Diciembre 9 de 2011)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y Familia en el Distrito Judicial de Cundinamarca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 11 de enero de 2012 y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 de apoyo, en cada uno de los despachos de magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Cundinamarca.

PARÁGRAFO.- Los cargos creados en presente Artículo, deberán mensualmente proyectar el fallo de 15 procesos correspondientes a la Sala Civil del Tribunal Superior de Cundinamarca, excepto tutelas y habeas corpus.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente a partir del 11 de enero de 2012 y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Escribiente Nominado y un (1) cargo Oficial Mayor Nominado, como apoyo en la Secretaría de la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Cundinamarca.

TITULO IV: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento de los cargos de descongestión creados por el presente Acuerdo, procederá teniendo en cuenta los preceptos establecidos en los Artículos Segundo y Tercero del Acuerdo PSAA11-8729.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- Cada uno de los Magistrados Titulares de los Despachos objeto de descongestión, reportará la gestión judicial de cada cargo, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.



ARTÍCULO SEXTO.- Dadas las disposiciones adoptadas por el presente Acuerdo, todas las medidas de descongestión vigentes para la atención de los asuntos Civiles y de Familia que han sido establecidas para los Juzgados del Distrito Judicial de Cundinamarca, podrán ser reconsideradas y/o redefinidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, tomando en cuenta las necesidades efectivamente comprobadas y sustentadas y sin que para ello sea necesario la expedición de nuevos Acuerdos.

Las decisiones adoptadas conforme al inciso anterior, deberán ser inmediatamente informadas a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Empleados de descongestión, en caso de no haber recibido la capacitación pertinente, adelantarán el programa respectivo de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, prestará los apoyos administrativo, operativo y financiero necesarios para la implementación de la presente medida

ARTÍCULO NOVENO.- Las medidas de creación establecida en el presente Acuerdo, quedan sujetas a la disponibilidad de recursos, lo que se verificará con la emisión del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)